

# BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

2º semestre

San José, miércoles 29 de noviembre de 1899

Número 128

## CONTENIDO

### ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Remates. —Títulos supletorios.—Citaciones  
Depósitos judiciales.

### ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

#### REMATES

Nº 462

A las dos de la tarde del catorce de diciembre entrante se venderá al mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, un cerco sembrado de caña de azúcar, con una casa en él ubicada, sitos en Guadalupe, distrito séptimo de este cantón; lindante: Norte, propiedad de Jesús Delgado; Sur, ídem de Hipólito Tames; Este, calle en medio, ídem de Francisco Hernández; y Oeste, ídem de Benito Alvarado. Mide el terreno cuarenta y un metros ochocientos milímetros de frente por igual fondo, y la casa, como cinco metros de frente por ocho de fondo; inscritos en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo doscientos veintidós, folio quinientos setenta y seis, número once mil cuatrocientos noventa y cinco, asiento cuatro. Según el tomo treinta y dos, folio quinientos ochenta y cuatro, asiento veintidós mil seiscientos noventa y nueve del Registro de Hipotecas, esta finca está gravada por Evaristo Barrientos Jiménez, á favor de la sucesión de Leonardo Martínez Rodríguez por trescientos cincuenta pesos; vale esa suma y se vende por ejecución hipotecaria que sigue la sucesión referida contra el sitado Barrientos. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en primera instancia de la provincia de Cartago.—22 de noviembre de 1899.

FRANCISCO SOLÓRZANO

RAFAEL V. ROLDÁN,—Srio.

3 v. 3

Nº 459

A la una de la tarde del dieciocho de diciembre próximo, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, se rematará, en el mejor postor, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo 183, folio 271, número 12,029, asiento 4, que es terreno plantado de café, situado en el cuartel de la Puebla, distrito tercero de este cantón. Lindante: Norte, cafetal de Bartolo Castro, antes de Juan Bonnefil; Sur, calle en medio, potrero de Gertrudis Mora, hoy de sus herederos; Este, ídem de Raimundo Zeledón, hoy de Adolfo Carit, calle en medio; y Oeste, ídem cafetal de la testamentaria de Julián Hidalgo Bonilla. Mide como una manzana, ó sea 69 áreas, 78 centiáreas y 96 decímetros cuadrados. Según el asiento citado, la finca descrita perteneció al señor Nazario Castro Abarca, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, quien según el asiento 8 de la misma finca, hecho al folio 272 del tomo citado, la vendió por iguales partes á los señores Juan Arroyo, único apellido, y Demetrio Iglesias Castro. De la finca enuncada se ha segregado un lote constante de 2,566 metros, 24 decímetros y 60 centímetros cuadrados, por venta hecha al Supremo Gobierno; y según el asiento 10 de la finca descrita, el resto de ella se deslinda así: Norte, calle en medio, propiedad hoy de Adolfo Cascante; Sur, la parte vendida; Este, calle en medio, propiedades, hoy de Pedro León Páez

y Adolfo Carit; y Oeste, hoy calle en medio, propiedades actualmente de Adolfo Cascante y Nazario Castro. La finca descrita, ó sea el todo de ella, aparece con el siguiente gravamen inscrito: según el asiento 22,142, folio 67, tomo 29 de la Sección de Hipotecas, está hipotecada por el expresado señor Castro Abarca á favor de la señora Ana Low Taylor de Wood, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, respondiendo por \$ 7,600-00, intereses y costas en su caso. De este crédito, según el asiento 22,671, folio 590, tomo citado de la Sección de Hipotecas, se ha hecho por la citada acreedora una cancelación parcial por la cantidad de \$ 2,600-00, expresándose que en la suma pagada va incluido el valor de un pagaré que le endosó el citado Nazario Castro contra el señor Juan Arroyo, garantizado por don Rafael Iglesias Castro.

La finca descrita se remata en virtud de ejecución que la expresada señora Ana León Taylor sigue contra el señor Nazario Castro Abarca, sirviendo de base para la venta la suma de \$ 5,000-00. El comprador recibirá la finca libre de gravámenes.

Juzgado segundo en primera instancia de la provincia de San José.—23 de noviembre de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3-3

J. J. CASTELLÓN,—Prosrío.

Nº 485

A las doce del día doce del entrante diciembre se ha de rematar en la puerta de este despacho y en el mejor postor las fincas siguientes: primera, un derecho de \$ 25-00 proporcional á la cantidad de \$ 50-00, en un terreno cultivado de café, sito en el barrio de San Pedro de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia; mide 18 áreas, 59 centiáreas, 6 decímetros, 33 centímetros y 60 milímetros cuadrados; en dicho terreno hay edificada una casa de habitación de 8 metros 360 milímetros de frente por 5 metros 852 milímetros de fondo; inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 229, página 581, finca 12,530, asiento 6; valorado con la casa en \$ 200-00. Segunda, un derecho equivalente á la cantidad de \$ 215-56, proporcional á la de \$ 1,500-00, en que fué valorado un terreno de potrero y caña de azúcar, situado en el punto llamado Las Ánimas, barrio de San José, distrito y cantón primeros de la provincia de Alajuela. Mide 6 hectáreas, 59 áreas y 64 decímetros cuadrados, más ó menos, inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo 135, folio 276, finca 8,842, asiento 4; valorado este derecho en \$ 200-00; pertenecen estos bienes á la mortuoria de Juana Paula Carvajal González, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario; y se venden á pedimento de las partes interesadas, para el pago de deudas y costas de la misma mortuoria.—Quien quiera hacer postura, que se presente y se le admitirá, siendo arreglada.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara de Heredia, 20 de noviembre de 1899.

MÁXIMO VÍQUEZ

JOSÉ MURILLO A.,—Srio.

3-1

Nº 489

A la una de la tarde del día veintiuno de diciembre entrante, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se venderá, en el mejor postor, los muebles siguientes: un piano en buen estado, en \$ 150-00; un reloj de mesa, \$ 15-00; una mesa redonda, \$ 10-00; una ídem larga, de escritorio, \$ 5-00. Estos bienes pertenecen al señor José Ri-

vera, y se venden por ejecución que le sigue don Felipe Martín, como apoderado de Herrero Hermanos, para el pago de \$ 98-85 y costas. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, 24 de noviembre de 1899.

CÉLIMO OBANDO

PANT. PEREIRA

3-1

J. J. SANCHO

### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 478

José María Lizano, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta villa, ha solicitado información posesoria para inscribir como único dueño, un terreno cultivado en parte de café, y parte de maíz, situado en esta villa, constante como de sesenta y nueve áreas; lindante: Norte, terreno de Tomás Gutiérrez; Sur, calle del Mozotal en medio, ídem de Zenón Lizano; Este, en parte con la calle del Mozotal y en parte con terreno de Francisca Zúñiga; y Oeste, con ídem de Esteban Barquero y José María Lizano. Asegura haberlo habido por compra á Bernardino Alvarado y José Mora; que no tiene gravamen y lo estima en doscientos cincuenta pesos.

Lo que se hace saber á los que tuvieren derechos que oponer, lo verifiquen dentro del término legal.

Alcaldía única del cantón de Goicoechea.—Guadalupe, á las tres de la tarde del veintitrés de noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MAURO ALVAREZ J.

DAVID BLANCO

3-2

Nº 471

El señor Miguel Lara Flores, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Pedro de Santa Bárbara, se ha presentado solicitando información posesoria para inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, un terreno de superficie plana y quebrada, cultivado de pastos y parte de agricultura, con una casa en él ubicada, sitos en Los Llanos del Carmen, barrio de San José, distrito y cantón primeros de esta provincia; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Manuel Cabezas; Sur, ídem de Marcelino Chavarría y José María Soto; Este, ídem de Ramón Ramírez; y Oeste, ídem de Manuel Zamora. Mide: el terreno, veintidós hectáreas, treinta y seis áreas, cuarenta y seis centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados; y la casa cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente, por tres metros trescientos cuarenta y dos milímetros de fondo, todo poco más ó menos. El terreno lo adquirió el presentado por compra á José Arias y la casa por haberla construido á sus expensas; y lo ha poseído á nombre propio, sin interrupción ni gravamen, desde hace más de quince años. Aproximadamente vale mil pesos.

Los que tengan derecho para oponerse á la información, pueden verificado dentro del término de treinta días.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, 17 de noviembre de 1899.

V. GUARDIA Q.

3-2

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

Nº 463

José Telésforo Castro y Castro, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando información posesoria de las siguientes fincas: Primera.—Terreno cultivado parte de café, parte de caña dulce, parte de potrero y el resto de montes, con dos casas en él ubicadas, una de trapiche con éste y sus anexos y otra de habitación; constante la primera como de nueve metros de frente como por seis de fondo; y la segunda como once metros de frente por cuatro metros de fondo, y el terreno consta como de 17 hectáreas, 47 áreas y 24 centiáreas; lindantes, el terreno y casas: Norte, terreno de la sucesión de Ascensión Castro; Sur, ídem de los herederos de Isidoro Torres; Este, terreno de la sucesión de Atanasio Mora y Antonio Segura; y al Oeste, calle en medio, terreno de Simeón Castro, quedándole á este terreno en su contra y en favor de Simón Valverde Mora, una servidumbre de pasaje á pie y con carreta, y vale la finca y casa como novecientos pesos, y la adquirió: el terreno por compra á Manuel Castro Román y las casas por haberlas construído á sus expensas. Segunda.—Terreno de montes, constante como de 1 hectárea, 4 áreas, 83 centiáreas y 44 decímetros cuadrados; lindante: Norte, calle en medio, terreno de Santana y Braulio Castro; Sur, ídem del solicitante; Este, calle privada en medio, terreno de Simeón Castro; y al Oeste, ídem de Nemesio y Simeón Torres; la adquirió por compra á Antonia Castro y vale como cien pesos. Según manifiesta el solicitante, las fincas descritas las ha poseído en calidad de dueño por más de diez años, sin interrupción alguna; están situadas en Ocoa de esta villa de Aserri, cantón no numerado aún de la provincia de San José; no tienen gravamen ni carga real, únicamente la primera finca descrita que tiene la servidumbre allí expresada.

Se señalan treinta días para que todo el que tenga derecho en las fincas descritas, se presente á este despacho á legalizarlo.

Alcaldía única de Aserri.—18 de febrero de 1899.

APOLINAR MONGE

SIMÓN CORRALES 3—3 CARLOS ROJAS

Nº 466

Felipe Orozco Calderón, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita información posesoria de las fincas siguientes: 1ª.—Terreno sembrado de café, caña, plátanos y potrero, con una casa en él ubicada, constante aquél como de 11 hectáreas y ésta de diez metros de frente por cuatro de fondo, poco más ó menos; limita: Norte, propiedad de don Ezequiel Gutiérrez, río Agua Caliente en medio; Sur, calle en medio, ídem de la comunidad de San Francisco y del solicitante; Este, ídem de Domingo Gutiérrez y David González; y Oeste, ídem de Manuel Orozco; la casa fué construída á sus expensas y el terreno habido por compra á José María Mena, José Araya, Matilde Víquez y Adolfo Romero, y la estima en cuatrocientos pesos. 2ª.—Terreno cultivado de caña y potrero, con un galerón de trapiche con sus utensilios, en él ubicado, constante aquél como de 2 hectáreas, y éste de 5 metros de frente por 8 de fondo. Linderos: Norte, calle en medio, la finca primeramente descrita; Sur, propiedad de Pedro González; Este y Oeste, ídem de la comunidad de San Francisco. El galerón fué construído á sus expensas, y el terreno lo compró á José Araya, y la estima en trescientos pesos. Ambas fincas están situadas en San Francisco, distrito 6º, cantón 1º de esta provincia; las ha poseído por más de 10 años y están libres de gravámenes. Se publica este edicto para los efectos de ley.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—20 de noviembre de 1899.

FRANCISCO SOLÓRZANO

3—3 RAFAEL V. ROLDÁN,—Srio.

Nº 474

El señor Feliciano Padilla Pizarro, mayor de edad, casado, comerciante y vecino del Sardinal del cantón de Carrillo de esta jurisdicción, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente: Casa y solar en que está ubicada, sitios en el Sardinal del cantón de Carrillo de la provincia del Guanacaste, lindantes: al Norte, calle en medio, con propiedad de Apolonio Angulo y propiedad de la sucesión de Remigio Gutiérrez; al Sur, con propiedad de Jesús Pizarro; al Este con la plaza pública del barrio citado, y al Oeste, con casa y solar de mi propiedad; la ca-

sa mide de frente veintitrés metros ochocientos veintiséis milímetros, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de fondo; y el solar veintiocho metros y seis milímetros de frente por igual fondo: la casa está destinada á habitación y comercio, construída en horcones, con maderas de cuadro, paredes forradas de tablas y cubierta de teja; el solar lo hube por compra que le hice á la señora Jesús Pizarro, de mi mismo vecindario y la casa la construí con mis propios recursos. Esta finca vale próximamente tres mil quinientos pesos; expresa el solicitante que esta finca la posee por más de diez años y que no tiene ningún gravamen. Se publica este edicto para los efectos de ley.

Juzgado Civil y del Crimen de la provincia del Guanacaste.—9 de noviembre de 1899.

ED. SALAZAR

CARLOS VILLAR,—Prosecretario.

3 v 2

## CITACIONES

Nº 477

Se convocan las partes en la mortuoria del señor José María Salas Ocampo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de San Isidro de este cantón, á una junta que se verificará en esta oficina, á las doce y media del día once del entrante diciembre, para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia.—24 de noviembre de 1899.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

3 v. 2

Nº 481

Convócase á los interesados en la mortuoria de Gregorio Ugalde Salazar, para que en junta general, que se verificará en este despacho á las dos de la tarde del día doce de diciembre próximo entrante, procedan á la elección de nuevos albaceas, propietario y suplente.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón, 25 de noviembre de 1899.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

3—1 TOMÁS HERRA V.,—Srio.

Nº 487

Se convoca á los acreedores de la quiebra de Andrés Calás Oquendo, á una junta que se verificará en este despacho á las tres de la tarde del doce de diciembre entrante, con el objeto de que conozcan de la cuenta distributiva y elijan curador definitivo.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—25 de noviembre de 1899.

LUIS DÁVILA

2—1 JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 483

Al señor Jerónimo Barbosa Rodríguez se hace saber que en perjuicio sobre reconocimiento de un pagaré que le ha establecido Nicanor González Arguedas, se ha dictado el proveído que en lo conducente dice: "Alcaldía única.—Naranjo, á las nueve y media de la mañana del quince de noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Como se pide, cítase al señor Jerónimo Barbosa Rodríguez, para que á la una de la tarde del trece de diciembre entrante comparezca á esta Alcaldía á practicar el reconocimiento del pagaré solicitado; ignorándose la residencia de dicho Barbosa, hágasele la notificación de este proveído, insertando la cédula por dos veces consecutivas en el *Boletín Judicial*..... Paulino Soto—Simón Guzmán,—Srio."

Es conforme.

Naranjo, 15 de noviembre de 1899.

SIMÓN GUZMÁN,—Notificador.

2—1

Nº 482

Cito y emplazo, con un mes de término, á todos los interesados en el juicio de sucesión de María Josefa Chacón González, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, para que en el término dicho se presenten á esta Alcaldía á

hacer uso de sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón del Naranjo, 18 de noviembre de 1899.

PAULINO SOTO

SIMÓN GUZMÁN,—Srio.

Nº 484

Con tres meses de término, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de la señora Cristina Lizano Soto, que fué mayor de edad, de oficios domésticos, viuda y de este vecindario, para que en el término dicho se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda. El señor Guillermo Meza Lizano, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, fué nombrado albacea de la mortuoria, quien aceptó el cargo, previo el juramento de ley, á las ocho de la mañana del día de hoy.

Alcaldía 3ª de San José, 27 de noviembre de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

AMADEO JOHANNING,—Srio.

Nº 486

Por primera vez y con el término de tres meses, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores en la mortuoria de doña María Crisanta Madrigal Arce, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, para que se presenten á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican.

Don Juan Francisco Cortés Madrigal, mayor de edad, casado, escribiente y de este vecindario, nombrado albacea provisional, á las nueve de la mañana de hoy prestó el juramento de ley.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara,—Heredia, 13 de noviembre de 1899.

MÁXIMO VÍQUEZ

JOSÉ MURILLO A.,—Srio.

Nº 488

Por segunda vez, con dos meses de término, cito, llamo y emplazo á todos los interesados desconocidos que hubiere en el juicio de sucesión de don José García, único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten á esta oficina á legalizar sus derechos, bajo la pena de ley, si no lo verifican.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 23 de noviembre de 1899.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ JQN BENAVIDES,—Srio.

Nº 468

Con tres meses de término cito y emplazo á todos los que tuvieren intereses que deducir en la mortuoria de Luisa Alpizar Brenes, quien fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que lo verifiquen en esta Alcaldía; pues de lo contrario, pasará la herencia á quien corresponda.

A las tres de la tarde de hoy tomó posesión del cargo de albacea provisional en la misma, el señor Ramón Umaña Méndez, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario.

Alcaldía de Atenas.—24 de noviembre de 1899.

RAF. HERRERA P.

G. SEGURA,—Srio.

Nº 467

Por tercera vez y con un mes de término, cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la señora Ramona Alfaro Fernández, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que dentro de dicho término, se presenten á deducir el que tengan, con apercibimiento de que si no se presentan, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago.—23 de noviembre de 1899.

CÉLIMO OBANDO

J. J. SANCHO

PANTN. PEREIRA

N.º 469

Con dos meses de término y por segunda vez, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de Francisco Ureña Valverde, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten á este despacho á legalizarlos. Adviértese que el término empezó á correr desde el dieciocho de octubre de este año.

Alcaldía única de Desamparados.—20 de noviembre de 1899.

R. CASTRO SÁNCHEZ

MANUEL CUBERO,—Srio.

Por el presente, cito y emplazo al señor Antonio Linarte, que fué vecino de Pacuarito y que hoy se ignora su paradero, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en estos oficios á rendir su declaración indagatoria en causa que se le sigue por lesiones inferidas á los señores José Francisco Hernández y Calixto Jirón.

Alcaldía de la comarca de Limón.—24 de noviembre de 1899.

FÉLIX J. PIEDRA

J. ARISTIDES MÉNDEZ,—Srio.

Por el presente cito y emplazo á Rafael Silva, para que en el término de diez días comparezca á este despacho á dar su declaración indagatoria en la causa que se le sigue por el simple delito de lesiones causadas á Nicolás Mendoza; bajo las penas de ley, si no lo verifica.

Alcaldía del cantón de las Las Cañas.—Guana- caste, 22 de noviembre de 1899.

MANL. ANTO. FALLA

EUSEBIO TORRES

FELIPE R. ANSALDO

Francisco de Paula Campos, Juez del Crimen de la comarca de Limón,

Por el presente hace saber que en la causa criminal seguida de oficio contra Daniel Dhall, mayor de edad, soltero, empleado del ferrocarril, jamaicano y vecino de *Doce Millas* en esta jurisdicción, por el delito de lesiones cometido en perjuicio de Emanuel Edwards, agricultor, y de las demás calidades que el anterior; en la que han sido partes el Agente Fiscal, el reo, su defensor don Porfirio Pascual Argüelles, mayor, casado, abogado, natural de Cuba y de esta vecindad, se dictó sentencia á las cuatro y quince minutos del dieciséis de diciembre último, cuya parte dispositiva dice así:

Por tanto, por las razones expuestas y artículos 1, 11, 12, 14, 15, 18, 22, 25, 34, 38, 39, 57, 63, 74, 76, 92, 95, y 422 del Código General, y ley de 18 de julio de 1887, administrando justicia, á nombre de la República de Costa Rica,—Fallo:

Declárase al procesado Daniel Dhall, autor y único responsable del delito de lesiones menos graves cometido en perjuicio de Emanuel Edwards, y condénasele á sufrir la pena de dos meses y un día de presidio interior menor, que descontará en San Lucas; á suspensión de cargo ú oficio público, durante el tiempo de la condena; á pagar al ofendido el importe de un jornal diario, durante el tiempo que éste estuvo impedido para el trabajo, por virtud de las heridas, y á indemnizarle de los demás daños y perjuicios que le haya ocasionado con el delito, y á perder el arma con que ejecutó éste, debiendo abonársele el tiempo de prisión que haya sufrido.

Hágase saber.—Rodrigo Portuondo.—J. Aristides Méndez,—Srio. Encontrándose el reo ausente y estando aprobada dicha sentencia por la Sala 2ª de la Corte Suprema de Justicia, para los efectos consiguientes y de su cumplimiento, lo cito, llamo y emplazo para que en el término de ley se presente en la cárcel de ésta. En tal virtud, todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde éste se oculta.

Dado en Limón, á las diez del día veintiuno de noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón

FRANCO DE P.ª CAMPOS

A. RAMOS A.,—Srio.

A LAS AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

Hago saber que el día once del corriente mes, como á la una de la tarde, se arrojó del puente del ferrocarril al río Virilla, un hombre de pequeña estatura, como de cuarenta años de edad, color moreno, de bigote, poca barba, pelo negro y de nariz chata; estaba vestido con camisa de lana de color, pantalones de género azul, zapatos amarillos, nuevos, y sombrero de fieltro negro. Dicho hombre se cree que sería nica-agüense y portaba una botella de vino *Blackberry* con un poco de licbr. Como hasta hoy no he podido averiguar quien fuera la persona suicida, les suplico hacer las investigaciones respectivas, dándome cuenta de cualquier noticia que obtengan á ese respecto.

Alcaldía única de Santo Domingo.—24 de noviembre de 1899.

ENRIQUE SOLERA H.

ANDRÉS BRENES V.,—Srio.

Jesús Montero Ocampo, Alcalde único de esta ciudad,

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Gordiano Hernández Barquero y Catarino Peña Gutiérrez, contra quienes en esta fecha proveí el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, parte III del Código General, declárase haber lugar á formación de causa contra Gordiano Hernández Barquero y Catarino Peña Gutiérrez, por el simple delito de fuga del presidio de San Lucas. Redúzcaseles á prisión y prevéngaseles que nombren defensor, dándose cuenta de este auto al señor Juez del Crimen, y copia certificada al Alcaide de la cárcel pública de esta ciudad." Prevengo á los expresados reos se presenten en las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de nueve días, apercibidos de que si no lo hicieren se les declarará rebeldes y contumaces y se les juzgará como á tales. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehender á los enunciados reos y presentármelos, y las personas particulares de indicar el lugar donde se ocultan.

Alcaldía única de Puntarenas, 21 de noviembre de 1899.

JESÚS MONTERO

J. M. GUZMÁN,—Srio.

Alberto Jiménez Oreamuno, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llama y emplaza á los reos ausentes Teodoro Correa, Leoncio Talavera y Desiderio Guevara, contra quienes he proveído con fecha veintitrés de octubre próximo pasado, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, y 7ª de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Teodoro Correa, Leoncio Talavera y Desiderio Guevara, por el delito de hurto de hule en perjuicio de la Compañía River Plate. Redúzcaseles á prisión y prevéngaseles nombren defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo á los reos se presenten á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibidos de que si no lo hicieren, se les declarará rebeldes y contumaces y se les juzgará como á tales. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender á los enunciados reos y presentármelos, y las personas particulares de indicar el lugar donde se ocultan.

Dado en la ciudad de Cartago, á las tres de la tarde del día 20 de noviembre de 1899.

Juzgado del Crimen de la provincia de Cartago.

ALBERTO JIMÉNEZ O.

JOSÉ M. ROBLES A.,—Srio.

Cipriano Soto Chaves, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llama y emplaza al reo ausente Joaquín Rojas y Rojas, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos de 1841, declárase haber lugar á formación de causa contra Joaquín Rojas y Rojas por el delito de falsificación á la sucesión de doña María Manuela Calderón y Calvo. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio térmi-

no de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San José, á los ocho días del mes noviembre de 1899.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANCO. ROJAS

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Maximino Fonseca Sánchez, contra quien he proveído con fecha de la 1 p. m. de hoy, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Maximino Fonseca Sánchez por el delito de depósito de aguardiente clandestino. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San José, á veinticuatro días de noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

MOVIMIENTO DE DEPÓSITOS JUDICIALES

habido en la Alcaldía única de Limón, en el mes de setiembre de 1899.		DEBE	HABER
	Saldo del mes anterior ..	\$ 2,036	41
Sbre. 1º-N. 268.	—Por cancelación del giro del margen, valor catorce pesos, devuelto á don Gabriel Bonilla, quien lo había presentado para responder á embargo que pidió contra Luis Mejía B.....		\$ 14 00
.. 1º-N. 255.	—Por cancelación del giro del margen, valor dos pesos ochenta centavos, devuelto á don Gabriel Bonilla, quien lo había presentado para responder á embargo que pidió contra Andrés A. Munive .....		2 80
.. 1º-N. 278.	—A giro del margen, valor dos pesos cuarenta centavos, presentado por Ramón González, para responder á embargo que pide contra John Ware..	2 40	
.. 1º-N. 279.	— A giro del margen, valor dos pesos, presentado por Macario Martínez, para responder á embargo que pide contra Jesús Acuña.....	2 00	
.. 5.—N. 169.	—Por cancelación del giro del margen, valor treinta pesos, devuelto á don Lorenzo Fraser, quien lo había presentado para responder á las costas del juicio que le siguió don Miguel Xirinach.....		30 00
.. 6.—N. 280.	—A giro del margen, por valor de diez pesos ochenta centavos, presentado por don Joaquín Vaillant, para responder á embargo que pide contra don Carlos Deen.....	10 80	
.. 6.—N. 140.	—Por cancelación del giro del margen, valor cinco pesos, devuelto á Noaman Graham, que lo había presentado para responder á embargo que pidió contra John Randall .....		5 00
.. 6.—N. 141.	—Por cancelación del giro del margen, valor cinco pesos, devuelto á Noaman Graham, quien lo había presentado para responder á embargo que pidió contra Alexander Nuvell .....		5 00
.. 7.—N. 181.	—Por cancelación del giro del margen, valor dieciséis pesos treinta centavos, devuelto al apoderado de Gabriel Bonilla, quien lo había presentado para responder á embargo contra O. Fonseca.....		16 30
.. 7.—N. 281.	—A giro del margen, por valor de dos pesos noventa y cinco centavos, presentado por don Gabriel Bonilla, para responder á embargo que pide contra Pedro Guevara .....	2 95	
.. 7.—N. 282.	— A giro del margen, por valor de ocho pesos, presentado por Maun Lee, para responder á embargo que pide contra Quong Sa king .....	8 00	
.. 8.—N. 282.	—Por cancelación del giro del margen, por valor de ocho pesos, devuelto á Maun Lee,		

quien lo había presentado para responder á embargo que pidió en bienes de Quong Sui-king.....	\$ 8 00
Sbre. 8. N. 253.—A giro del margen, por valor de dos pesos setenta y cinco centavos, presentado por don Miguel Echavarría, para responder á embargo que pide contra Santos Dengo.....	\$ 2 75
„ 8.—N. 253.— Por cancelación del giro del margen, valor cuatro pesos veinte centavos, devuelto á don Santiago Jaraba, quien lo presentó para responder á embargo que pidió contra Filemón Mason.....	4 20
„ 8.—N. 254.—A giro del margen, por valor de dos pesos diez centavos, presentado por don Rosa Arias para responder á embargo que pide contra Sergio Tafilet.....	2 10
„ 8.—N. 255.—A giro del margen, por valor de dos pesos ochenta centavos, presentado por el señor Joseph Ferguson, para responder á embargo que pide en bienes Frederick Winter.....	2 80
„ 11.—N. 286.—A giro del margen, por valor de diez pesos, presentado por la señora Lorenza Gordon, para responder á un asesoramiento en tercera excluyente de Gevige Smithson, contra bienes embargados por ella á Elice Mignot.....	10 00
„ 13.—N. 287.—A giro del margen, por valor de un peso sesenta centavos, presentado por Eugenie Hortense, para responder á embargo que pide contra James Raudall Bob.....	1 60
„ 14.—N. 288.—A giro del margen, por valor de dos pesos, presentado por don Lucas D. Alvarado, para responder á embargo que pide contra Luis Mongrio.....	2 00
„ 14.—N. 289.—A giro del margen, por valor ocho pesos pesos treinta y cinco centavos, presentado por Ramón González, para responder á embargo que pide contra Jeremiah Winter.....	8 35
„ 14.—N. 260.—Por cancelación del giro del margen, valor dos pesos sesenta centavos, devuelto á Charles Acevedo, quien lo había presentado para responder á embargo que pidió contra Henry Vacian.....	2 60
„ 18.—N. 290.—A giro del margen, por valor de seis pesos veinte centavos, presentado por Francisco José, para responder á embargo que pide contra Luisa Ospino.....	6 20
„ 19.—N. .. —Por cancelación del giro del margen, valor tres pesos, devuelto á Wilmont Francis, que lo había presentado para responder á embargo que pidió contra Harris Parchement ..	3 00
„ 19.—N. 271.—Por cancelación del giro del margen, por valor de seis pesos sesenta centavos entregado á Miguel Burgos, quien lo había presentado para responder á embargo contra D. H. Figueroa.....	6 60
„ 20.—N. 291.—A giro del margen, por valor de dos pesos diez centavos, presentado por Sheris Louis, para responder á embargo que pide en bienes de Charles Wates.....	2 10
„ 21.—N. 126.—Por cancelación del giro del margen, valor dos pesos cuarenta centavos, devuelto á Jeremiah Calonie, que lo había presentado para responder á embargo que pidió contra Albert Harriet.....	2 40
„ 23.—N. 292.—A giro del margen, por valor de dos pesos setenta centavos, presentado por don Joaquín Vaillant para responder á embargo que pide contra W. Louis.....	2 70
„ 25.—N. 293.—A giro del margen, por valor ocho pesos sesenta centavos, presentado por Henry Kingth, para responder á embargo que pide contra Lewis Bryan.....	8 60
„ 26.—N. 276.—Por cancelación del giro del margen, valor veinte pesos, devuelto á Eduardo Gradison por medio de su apoderado Salomón Aguilera y que había sido presentado para responder á embargo que pidió contra B. Cherry.....	20 00
„ 26.—N. 269.—Por cancelación del giro del margen, valor un peso setenta centavos, presentado por Beatriz Jaen, á quien se devuelve y quien lo había presentado para responder á embargo que pidió contra Napoleón Fernández.....	1 70
„ 26.—N. 294.—A giro del margen, valor dos pesos, presentado por William Sultan, para responder á embargo que pide contra John Dinness.....	2 00
„ 26.—N. .. —A giro del margen, por valor de dos pesos cincuenta centavos, presentado por Maurilio Mora, para responder á embargo que pide contra José Chinchilla.....	2 50

Sbre. 27.—N. 295.—A giro del margen, por valor de tres pesos, presentado por Abraham R. Méndez, para responder á embargo preventivo que pide contra Charles Patterson.....	\$ 3 00
„ 27.—N. 296.—A giro del margen, por valor de un peso ochenta y cinco centavos, presentado por don Gabriel Bonilla, para responder á embargo que pide contra Carlos Mora.....	1 85
„ 27.—N. 297.—A giro del margen, por valor de un peso noventa centavos, presentado por don Gabriel Bonilla, para responder á embargo que pide contra Teófilo Córdoba.....	1 90
„ 27.—N. 298.—A giro del margen, por valor de dos pesos, presentado por Eduardo Baldioceda, para responder á embargo que pide contra Leopoldo Mora.....	2 00
„ 27.—N. 103.—Por cancelación del giro del margen, valor dos pesos sesenta centavos, devuelto á don Miguel Echavarría, quien lo había presentado para responder á embargo que pidió contra William Findale.....	\$ 2 60
„ 27.—N. 104.—Por cancelación del giro del margen, valor un peso veinte centavos, devuelto á don Miguel Echavarría, que lo había presentado para responder á embargo que pidió contra James Allen.....	1 20
„ 27.—N. 299.—A giro del margen, por valor de dos pesos cinco centavos, presentado por John Mc. Intouch para responder á embargo contra Antonio M. Castillo.....	2 05
„ 27.—N. 300.—A giro del margen, por valor de dos pesos noventa y cinco centavos, presentado por John Intouch para responder á embargo que pide contra Mateo Guzmán.....	2 95
„ 27.—N. 299.—Por cancelación del giro del margen, valor dos pesos cinco centavos, devuelto á Jhon Mc. Intouch, que lo había presentado para responder á embargo que había pedido contra Antonio M. Castillo.....	2 05
„ 27.—N. 301.—A giro del margen, por valor de cuatro pesos, presentado por Alexander Mc. Intouch, para responder á embargo que pide contra Prince Robinson..	4 00
„ 28.—N. 302.—A giro del margen, por valor de doce pesos, presentado por Frederick M. H. Wood, para responder á embargo que pide en bienes de Maurilio Quesada.....	12 00
„ 29.—N. 286.—Por cancelación del giro del margen, valor diez pesos ochenta centavos, devuelto á Joaquín Vaillant, que lo había presentado para responder á embargo que pidió contra Carlos Deen.....	10 80
„ 29.—N. 303.—A giro del margen, por valor de un peso veinte centavos, presentado por James Show Davis, para responder á embargo que pide en bienes de Charles Hamilton.....	1 20
„ 29.—N. 304.—A giro del margen, por valor de cuatro pesos setenta y cinco centavos, presentado por James Show Davis, para responder á embargo que pide contra David Braunvell.....	4 75
„ 29.—N. 305.—A giro del margen, por valor de seis pesos quince centavos, presentado por James Show Davis, para responder á embargo que pidió contra Roberto Lacey.....	6 15
„ 29.—N. 306.—A giro del margen, por valor de tres pesos setenta y cinco centavos, presentado por James Show Davis, para responder á embargo que pide contra Alfred Winter.....	3 75
„ 29.—N. 307.—A giro del margen, por valor de tres pesos treinta y cinco centavos, presentado por James Show Davis, para responder á embargo que pide contra Thomas Scott.....	3 35
„ 29.—N. 308.—A giro del margen, por valor de dos pesos, presentado por Manuel Godoy, para responder á embargo que pide contra Peter Henderson.....	2 00
„ 30.—N. 261.—Por cancelación del giro del margen, valor diez pesos, devuelto al apoderado de Macario Martínez, que lo había presentado para responder á embargo contra Maurilio Quesada.....	10 00
„ 30.—N. 66.—Por cancelación del giro del margen, valor tres pesos, devuelto á Harriet Smith, quien lo había presentado para responder á embargo que pidió contra Richard Thomas.....	3 00
„ 30.—N. 67.—Por cancelación del giro del margen, valor siete pesos noventa y seis centavos, devuelto á Harriet Smith, quien lo había presentado para responder á embargo contra Alexander Giscon.....	7 96
„ 30.—N. 68.—Por cancelación del giro del margen, valor dos pesos veintidós centavos y medio, de-	

vuelto á Harriet Smith, que lo había presentado para responder á embargo contra James Palmer.....	\$ 2 21½
Sumas.....	\$ 2,167 21 \$ 161 42½
Cancelaciones.....	\$ 161 42½
Suma que pasa.....	\$ 2,005 78½
Sumas iguales.....	\$ 2,167 21

S. O. ú E.  
Alcaldía de la comarca de Limón. 30 de setiembre de 1899.  
FÉLIX J. PIEDRA

MOVIMIENTO  
de depósitos judiciales de la Alcaldía 1ª de este cantón, en el mes de octubre de 1899.

	DEBE	HABER
Octubre 1º—A valor de giros en caja.....	\$ 559 20	
— 2.—A valor del giro nº 248 presentado por Domingo Guzmán, para responder á embargo en bienes de Miguel Sánchez.....	25 00	
— 9.—A valor del giro nº 251 presentado por Evaristo Castro, para responder á embargo en bienes de Rosendo Chacón.....	3 00	
— 10.—Por valor del giro nº 244 retirado por Alejandro García por haberse ordenado así en el juicio que sigue á Francisco V. Mata.....		\$ 4 80
— 13.—Por valor del giro nº 248 retirado por Domingo Guzmán, por no haberse llevado á efecto el embargo pedido en bienes de Miguel Sánchez.....		25 00
— 13.—A valor del giro nº 253 presentado por Anselmo Pérez para responder á embargo pedido en bienes de Manuel Villalobos.....	8 00	
— 19.—A valor del giro nº 255 presentado por Manuel Piedra para responder á embargo en bienes de Venancio Coto.....	20 00	
— 19.—Por valor del giro nº 223 retirado por Juan Rodríguez, para pagarse la suma de.....		51 25
— 19.—A valor del giro nº 256 presentado por Juan Rodríguez resto del giro nº 223.....	648 75	
— 21.—Por retiro del giro nº 251, entregado á Evaristo Castro, en virtud de haberse decretado así en juicio que sigue á Rosendo Chacón.....		3 00
— 21.—Por valor del giro nº 171 retirado por don Manuel L. Brenes, por haberse decretado así en el juicio seguido contra Carlos Parini.....		100 00
— 31.—A valor de giros en caja.....		1,079 90
	\$ 1,263 95	\$ 1,263 95

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, 1º de noviembre de 1899.  
CÉLIMO OBANDO

MOVIMIENTO  
de depósitos judiciales habido en la Alcaldía 2ª de Cartago.

1899	DEBE	HABER
Octbre 1º—A saldo que viene de setiembre.....	\$ 98 80	
— 2 1.451 A giro marcado con el nº del margen, enviado por la Gobernación como 3ª parte del sueldo embargado al maestro Rafael Solano.....	13 50	
— 5 241 Por entrega del giro marcado con el nº del margen, á Fidencio Monge, en virtud de arreglo con Sinesio Ramírez.....		\$ 6 80
— 6 102 Por entrega del giro marcado con el nº del margen, á Francisco María Oreamuno, apoderado de Félix Fábrega.....		3 00
— 12 212 Por entrega del giro marcado con el nº del margen, á Sixto Portugués por habers ordenado así en juicio ordenado contra Liberato Obando.....		10 00
— 12 1451 Por entrega del giro marcado con el nº del margen, á Lorenza Bonilla, acreedor de Rafael Solano.....		13 50
— 13 A depósito de cuatrocientos cincuenta pesos hecho por el albacea de José María Granados y Ramona Fonseca Por entrega al albacea de José María Granados y Ramona Fonseca, de la suma de cuatrocientos cincuenta pesos que depositó el trece de este mes.....	450 00	
— 31 Por saldo que pasa á noviembre.....		450 00 79 00
Sumas iguales.....	\$ 562 30	\$ 562 30

Alcaldía 2ª de la provincia de Cartago, 1º de noviembre de 1899.  
El Alcalde 2º,  
FILADELFO GRANADOS

MOVIMIENTO  
de depósitos judiciales habido en esta Alcaldía, durante el mes de octubre de 1899

	Debe	Haber
Octubre 1º—A balance del mes anterior.....	\$ 245	
Suma.....	\$ 245 00	
— 31.—A balance para el mes siguiente.....		\$ 245 00
Suma igual.....		\$ 245 00

Alcaldía única del cantón de Mora, 6 de noviembre de 1899.  
M. ROMERO ESCOBAR